



DECRETO N° . 0278 .
NEUQUÉN, 07 MAR 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 8661-M-2023 ALCANCE N° 4/2024 y los Decretos N° 1053/23 y N° 1118/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Decreto N° 1053/23 se aprobó el Programa "Operativo de Balnearios - Temporada 2023/2024", por el periodo comprendido entre el día 15 de noviembre de 2023 y el día 31 de marzo de 2024, implementado por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana que funciona bajo la órbita de la actual Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante el Decreto N° 1118/23 se autorizaron y aprobaron las contrataciones de guardavidas, en carácter de Contrato de Temporada, en el marco de la Ordenanza N° 9681 y sus modificatorias, entre los que se encuentra la contratación del señor Andrés Martín CALDENTEY, D.N.I. N° 23.629.600;

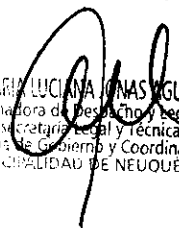
Que mediante el Expediente consignado en el Visto, el titular de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, solicitó se proceda a culminar el vínculo laboral con el señor CALDENTEY, respecto de su contrato de temporada asimilado a la Categoría 17, en los términos de los artículos 242°) inciso c) y 243°) de la Ley Contrato de Trabajo N° 20.744, conforme se plasma en el **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente norma legal;

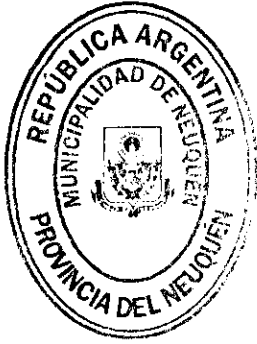
Que asimismo, solicitó dar de baja en planta política como Jefe de Operativo, Categoría 24, consignado en el Decreto referenciado precedentemente, conforme se indica en el **ANEXO II** que forma parte integrante del presente Decreto;

Que lo peticionado se funda en las reiteradas inconductas y agresiones proferidas por el mencionado guardavidas al Director de Operativo de Balnearios, señor Gabriel Rambado, como así también a sus compañeros de trabajo, las cuales fueron denunciadas a fojas 25 del presente expediente por el titular de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana;

Que asimismo el mencionado Director formuló la correspondiente denuncia en sede penal, cuya copia certificada obra a fojas 15/16 de las presentes actuaciones;

Que tales acciones constituyen un grave incumplimiento a la relación laboral con la Municipalidad de Neuquén, que tornan imposible proseguir con el vínculo contractual existente;


D^{CA} MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Regales
Subsecretaría Legal y Técnica
Oficina de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0278-24

Que la Ordenanza N° 9681, regula la relación laboral que se establece entre la Municipalidad y los trabajadores que prestan tareas como guardavidas en los distintos balnearios y/o clubes de esta comuna;

Que dicha relación contractual constituye un contrato de trabajo de temporada, regulado por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, a cuya aplicación remite la mencionada Ordenanza;

Que en los artículos 96°), 97°) y 98°) del mencionado cuerpo normativo, se caracteriza el contrato de trabajo de temporada y se regulan las relaciones laborales entre las partes;

Que mediante el Dictamen N° 022/24 se ha expedido la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, quien indica que no existen observaciones legales que formular al proyecto de decreto;


Que se ha expedido el Director de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos a través del Dictamen N° 47/24, en orden a los antecedentes indicados, propiciando el despido con justa causa del guardavidas CALDENTEY, por aplicación de los artículos 242°) inciso c), 243°) y concordantes de la Ley Contrato de Trabajo N° 20.744;

Que oportunamente se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen N° 196/24, manifestando que: *"(...) la relación laboral en cuestión, no genera estabilidad propia del empleado público, sino que se enmarca en TITULO III- De las Modalidades del Contrato de Trabajo – CAPITULO III – Del contrato de trabajo de temporada, y de que por lo tanto es de plena aplicación lo establecido por dicha LEY CONTRATO DE TRABAJO."*;

Que asimismo menciona que la conducta y los actos en los que incurrió el agente Caldentey son causales de injuria grave y hacen imposible la continuidad del vínculo laboral por pérdida de confianza por su exclusiva responsabilidad, encuadrando ello en lo establecido en el artículo 242°) inciso c) y 243°) de la Ley N° 20.744;

Que en virtud de lo expuesto, la mencionada Asesoría Legal acompañó proyecto de decreto, proponiendo el despido con causa por injurias graves y pérdida de confianza;

Que corresponde la emisión de la norma legal pertinente;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0278-24

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DESPÍDASE con justa causa, por injurias graves que tornan ----- imposible la continuidad del vínculo laboral, por pérdida de confianza y por su exclusiva responsabilidad, a la persona que se consigna en el **ANEXO I** que forma parte de la presente norma legal, en los términos de los artículos 242º) inciso c) y 243º) de la Ley Contrato de Trabajo N° 20.744, a partir de la notificación del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

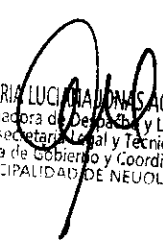
Artículo 2º) DESE DE BAJA en la Secretaría de Finanzas, Recursos y ----- Protección Ciudadana, la designación en planta política efectuada mediante Decreto N° 1118/23, de la persona consignada en el **ANEXO II**, que forma parte integrante del presente decreto, quien se desempeñaba como guardavidas en el "Programa Operativo Balnearios - Temporada 2023/2024", en la categoría que expresamente allí se indica, por los motivos expuestos en los considerandos que forma parte integrante de la presente norma legal, con vigencia a partir de la notificación de la misma.

Artículo 3º) Por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-


Dña. MARÍA LUCÍA RAMOS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

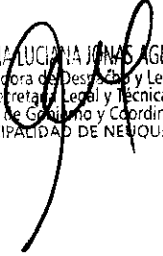


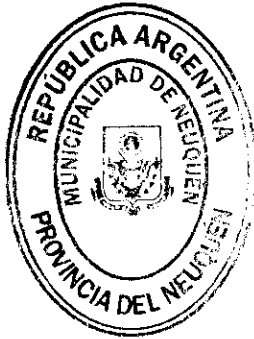
**FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY**

0278-24

ANEXO I

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Contrato de Temporada Categoría 17
Andrés Martín CALDENTEY, D.N.I. N° 23.629.600

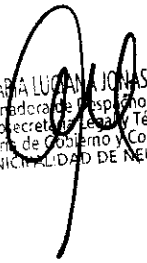

Dña. MARIA LUCIANA JUNTAS AGUILAR
Coordinadora de Desplazados y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0278-24

ANEXO II

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Andrés Martín CALDENTEY, D.N.I. N° 23.629.600
Categoría 24 – Planta Política


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

